



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 9 DE ENERO DE 2014**

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Alfonso C. Macías Gata

CONCEJALES

D. José Miguel García Barquero

D^a María Cándida Alzás Trejo

D^a Emilia M^a Sequedo Llinás

D^a Guadalupe Pinilla Ramírez

D^a Dolores Asensio Durán

Secretario:

D. José Manuel García Pérez

No asisten:

D. Santiago Manuel Cuadrado Rodríguez

D. José M^a Zafra Herrera

D^a. M^a Carmen Albarca Hermosa

D^a Victoriana Alfonso Cacho

D^a M^a Natividad Flores Trejo

En el Salón de plenos del Ayuntamiento de Barcarrota, sito en la Casa Consistorial a las 14:30 horas, se reúnen los concejales anotados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno correspondiente al día de la fecha, con arreglo al siguiente orden del día:



1.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior distribuida junto con la convocatoria. Aprobándose por unanimidad tal y como aparece redactada.

2. APROBACION PROPUESTA Y ACUERDO DE INVERSIONES CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS, EMPLEO Y SERVICIOS 2014 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Se acuerda por unanimidad por los seis concejales asistentes proponer las siguientes inversiones con cargo al plan provincial de obras, empleo y servicios 2014 de la Diputación Provincial de Badajoz:

Sustitución pavimentación y adecuación, accesibilidad C/ Viento por un importe de 16.841,60€.

Sustitución pavimentación y adecuación y accesibilidad Plaza Altozano por un importe de 32.310,34€.

Primera fase sustitución, pavimentación y reordenación Plaza Santiago por un importe de 115.112,06€.

3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANAMIENTO MUNICIPAL DE BARCARROTA QUE AFECTA A LAS CONDICIONES REGULADORAS DEL USO NO URBANIZABLE SIGUIENTES:

- **Distancia mínima de las edificaciones al suelo urbano (artículo 219)**
- **Condiciones generales de la edificaciones e instalaciones de utilidad pública (artículo 223)**
- **Distancia mínima entre viviendas de carácter agrario (artículo 250)**



- **Distancia mínima entre viviendas unifamiliares aisladas (artículo 254)**
- **Condiciones objetivas que posibilitan la formación de núcleo de población (artículo 256)**

Informa el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento de Barcarrota ha venido tramitando desde 2012 expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota consistente en disminución de la distancia mínima permitida de la edificación en suelo no urbanizable, al perímetro de delimitación del suelo urbano.

Dicho expediente fue aprobado inicialmente en Sesión Plenaria del 18 de julio de 2012 y provisionalmente en Sesión del 13 de diciembre de 2012.

Con fecha 25 de abril de 2013, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura dejar en suspenso la aprobación definitiva en tanto se completara y justificara el expediente con la documentación oportuna.

Concluida la documentación solicitada se le remitió el nuevo documento técnico con fecha 8/07/2013.

A dicha remisión contesta la comisión con fecha 15/07/2013 que el nuevo documento técnico ajustado al verdadero objeto de modificación debe ser validado mediante acuerdo de pleno y reconsiderar la validez del periodo de información pública ya cumplimentado al considerar no sustancial las correcciones y precisiones que deben incorporarse.

Remitido el nuevo acuerdo de Pleno de fecha 3/10/2013, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acuerda dejar en suspenso la aprobación definitiva en tanto se recoja un nuevo proyecto refundido e integrador de todas las modificaciones planteadas, que una vez aprobado por el Pleno, exigirá nuevo informe de la Dirección General de Medio Ambiente y la apertura de un nuevo periodo de información pública dada la naturaleza y alcance de los cambios subvencionados e incorporados, todo ello de acuerdo con el artículo 77,2.3 de la LSOTEX que en relación con



el apartado 2.2 del mismo artículo requeriría el sometimiento por plazo de un mes de información pública mediante publicación en boletines, diario de mas tirada e informe de los órganos y entidades administrativas afectadas.

Tras amplias deliberaciones se acuerda por unanimidad de los seis concejales asistentes que representan la mayoría absoluta legal: 1º.- Aprobar la memoria que define realmente la propuesta de modificación puntual de las normas subsidiarias de Barcarrota en lo relativo a sus condiciones particulares en suelo no urbanizable, en cuanto a las condiciones exigidas a la edificación en el mismo.

Dicha modificación consiste concretamente en la disminución de la distancia mínima permitida de la edificación a la línea de delimitación del suelo urbano. Modificando parcialmente las condiciones impuestas en los artículos 219, 223 y 256 de las Normas Subsidiarias Urbanísticas mencionadas. No necesitando para su correcta definición aportación de planimetría.

A dicha memoria se adjunta anexo con el refundido de modificación puntual de las Normas Subsidiarias que afecta a sus artículos 219, 223 y 256.

Dicha memoria será validada mediante expedición de diligencia en todas sus hojas de aprobación en Pleno.

2º.- Así mismo también se aprueba el informe técnico de subsanación de deficiencias de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Barcarrota “Disminución de las distancias permitidas de las edificaciones en suelo no urbanizable al perímetro de delimitación del suelo urbano” al objeto de resolver de manera adecuada y suficiente las incidencias detectadas por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así, en cuanto al acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 25/04/2011, se ha retomado el enfoque inicial de la modificación recogida en el primer documento entregado. Subsanando únicamente la deficiencias detectadas en el acuerdo de fecha 25/04/2013. Descartando la propuesta redactada en la segunda entrega del



documento e informada por la CUOTEX el 28/11/2013.

Se afecta únicamente a la reducción de las distancias mínimas de la edificación al perímetro de suelo urbano definido en las Normas Subsidiarias del artículo 219. Y a los artículos 223 y 256, estrictamente en lo relativo a hacer eficaz en el resto de la normativa la reducción de la distancia permitida de las edificaciones en suelo no urbanizable, al perímetro de delimitación de suelo urbano.

En consecuencia el Ayuntamiento de Barcarrota, declara que la corrección realizada supone una alteración “no sustancial” del documento inicialmente entregado.

También hacer constar que se ha subsanado la errata del apartado 4 del artículo 219, dejándolo tal cual está en el documento actualmente vigente: “separación mínima entre edificaciones ubicadas en propiedades diferentes: 75m”.

Y en cuanto al acuerdo de la CUOTEX de fecha 28/11/2013, se renuncia en la presente modificación a la alteración de cualquier otra condición de todas las referidas en la normativa de las Normas Subsidiarias del municipio, que no sea la reducción de la distancia mínima de la edificación al perímetro de suelo urbano definido en las Normas Subsidiarias.

No se propone por lo tanto una modificación sustancial respecto al documento inicialmente entregado, ratificado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria, por lo tanto no se requiere nuevo informe de la Dirección General de Medio Ambiente, ni la apertura de un nuevo periodo de información pública.

En conclusión en base a lo expuesto se descarta la primera corrección planteada y se presenta un nuevo documento resultante de la modificación puntual 2012-01 de las Normas Subsidiarias de Barcarrota “Disminución de las distancias permitidas de las edificaciones en suelo no urbanizable, al



Ayuntamiento de **Barcarrota**

perímetro de delimitación del suelo urbano”, conforme a las incidencias detectadas desde la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, limitando su alcance a dicha disminución de distancia, suponiendo una simple corrección y adecuación respecto al contenido del documento inicialmente planteado, y suponiendo respecto al documento una alteración no “sustancial” del aprobado en su día por el Pleno, ya sometido a su evolución ambiental y periodo de información y exposición pública requerida.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 20,00 horas de todo lo que como Secretario certifico doy fé.

El Alcalde – Presidente

El Secretario

Fdo.: Alfonso C. Macías Gata

Fdo.: José M. García Pérez